



2018 - 2021

2020 año del 50 aniversario luctuoso del General Lázaro Cárdenas del Río."

#QuédateEnCasa #QueNoTeMatenLasGanasDeSalir



CIRCULAR 11

H. Zitácuaro, Michoacán a 1 de septiembre del 2020.

Asunto: El que se indica.

**JEFES DE TENENCIA Y ENCARGADOS DEL ORDEN;
PROPIETARIOS, ENCARGADOS Y/O ADMINISTRADORES
DEL ESTABLECIMIENTO, POBLACIÓN EN GENERAL
P R E S E N T E S.**

Los que suscriben Lic. Hugo Alberto Hernández Suárez y L.C.P. Bernardo Razo Dorantes, Presidente y Tesorero Municipal de Zitácuaro, Michoacán, como medida necesaria para hacer frente a la situación de emergencia en materia de salud pública ocasionada por el virus denominado COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud de la población, y atendiendo las recomendaciones del Sector Salud, nos dirigimos a Usted respetuosamente para informarle lo siguiente:

Con motivo de la celebración del CCX Aniversario de la Independencia de México (15 y 16 de septiembre de 2020) fechas conmemorativas de sucesos históricos, fiestas patronales (29 de septiembre de 2020) y personajes emblemáticos de nuestra nación (30 de septiembre de 2020) durante el mes de septiembre, se hace del conocimiento a los Jefes de Tenencia y Encargados del Orden, a los establecimientos comerciales que expenden bebidas alcohólicas en botella cerrada; a los responsables de giros de venta de bebidas alcohólicas con alimentos en sus diversas modalidades, así como discotecas, bares, centros nocturnos, salones de fiesta, tiendas de conveniencia, cantinas, pulquerías, cervecerías, almacenes de cerveza, licor y similares que,

con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17 fracción I y 18 fracciones XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; del Decreto por el que se establecen medidas extraordinarias ante el crecimiento de la epidemia del Sars Cov2 (Covid-19) en el Estado de Michoacán de Ocampo; así como lo dispuesto por el Artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Municipio de Zitácuaro que Norma la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas dentro de Establecimientos Autorizados que establece lo siguiente:

"Quedará prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas, cuando así lo disponga la Presidencia Municipal, quien además está facultada para ordenar la suspensión de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos determinados cuando así lo considere pertinente"

Es por todo lo anteriormente expuesto que procede a la declaración del Ley seca, en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán y sus cabeceras en las fechas y festividades antes mencionadas; por lo que se determina la Prohibición de expedir y/o permitir el consumo de bebidas alcohólicas de cualquier tipo o modalidad en los establecimientos mercantiles y/o lugares con actividades comerciales de Giros Reglamentados y Especiales, la realización de fiestas patronales, la realización de eventos sociales, culturales, religiosos o institucionales, lugares de esparcimiento, espacios

#UsoObligatorioDeCubrebocas





2020 año del 50 aniversario luctuoso del General Lázaro Cárdenas del Río."

#QuédateEnCasa #QueNoTeMatenLasGanasDeSalir



2018 - 2021 públicos en el marco de los festejos mencionados, todo esto como medida necesaria para hacer frente a la situación de emergencia en materia de salud pública ocasionada por el virus denominado COVID-19; los demás establecimientos que no se encuentren contemplados en la lista anterior, deberán sujetarse al horario de funcionamiento establecido en la Circular 10 emitida el 3 de agosto de 2020, por lo que queda estrictamente prohibidas y canceladas las extensiones de horario.

El incumplimiento o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes será sancionado con arreglo a las leyes, en términos del artículo 60 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por lo que las autoridades correspondientes en materia de seguridad pública, podrán aplicar sanciones administrativas. En cuestión de establecimientos, de no cumplir con lo determinado anteriormente, la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos Municipales y sus inspectores, podrán imponer sanciones económicas que van desde 100 a 400 UMAs y en caso de reincidencia, la clausura del establecimiento, conforme a lo establecido en la reglamentación previamente citada.

Todas las medidas anteriores son de carácter temporal, por lo tanto podrán modificarse, prolongarse en su duración o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades en materia de salud a nivel estatal, nacional o internacional en próximas fechas, para cuyo efecto este Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, seguirá monitoreando las determinaciones administrativas correspondientes para emitir las medidas que resulten necesarias con el objetivo de atender la contingencia sanitaria que nos ocupa, las cuales estarán dirigidas a proteger la salud.

Atentamente

LIC. HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

L.C.P. BERNARDO RAZO DORANTES.

TESORERO MUNICIPAL



#UsoObligatorioDeCubrebocas

